FREMM

LOS ERTES POR COVID-19

23 de marzo de 2020

meet.google.com/drp-dojj-pgp

Tramitación de los expedientes de regulación de empleo de carácter temporal por Fuerza Mayor Temporal. Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo

1. ¿Qué es la fuerza mayor temporal relacionada con el Covid-19 y qué medidas puedo tomar.?
2. ¿Cuál es el procedimiento aplicable a los ERTES de Fuerza Mayor
3. ¿Qué documentación tengo que preparar y dónde la registro?.
4. ¿Tengo que pagar la cuota de la Seguridad Social?
5. ¿Qué pasa con mis trabajadores?
6. ¿Qué otras opciones tengo? .

1.1 - ¿Qué es la fuerza mayor temporal relacionada con el Covid-19?

Causas Directas

a) Medidas gubernativas de contención adoptadas como consecuencia del Covid -19, incluida la declaración del estado de alarma. Estar incluido en el artículo 10 ,1o en el Anexo del RD463/2020

b) Incidencia de la enfermedad en la plantilla, ya sea de manera directa, o por razones de aislamiento preventivo decretados por razones médicas acreditadas.

Causas Indirectas

a) Pérdidas de actividad

b) Suspensión o cancelación de actividades

c) Cierre temporal (locales de afluencia pública)

d) Restricciones en la movilidad

d) Falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad.

e) Imposibilidad de cumplir las medidas preventivas (falta de EPI, espacio reducido…

1.2.- Medidas que puedo tomar

Suspensión del Contrato del Trabajado

Cuando el cese de la actividad que venia desarrollando la persona trabajadora afecta a días completos, continuados o alternos durante al menos una jornada ordinaria de trabajo

Reducciones de jornada

Si hay una reducción temporal de entre un 10% y un 70% de la jornada de trabajo computada en base a una jornada diaria, semanal, mensual o anual. Durante este periodo no se pueden realizar horas extraordinarias.

2.- Procedimiento ERTES de Fuerza Mayor

1. Solicitud e informe de la empresa

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, así como, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa. La empresa deberá comunicar su solicitud a las personas trabajadoras y trasladar el informe anterior y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la representación

2. Informe de la Inspección de Trabajo

Es potestativo

3. Resolución de la autoridad Laboral

La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de CINCO DIAS desde la solicitud. Surtirá efecto desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor. **El silencio administrativo será positivo.**

Hábiles

3.1- Documentación que tengo preparar

1. **Solicitud.** Modelo normalizado. Hay que poner fecha de inicio y de fin, independientemente de que sea renovado con el Estado de Alarma.
2. **Relación de Trabajadores.** Si está IT no aparecerá**.** Modelo normalizado**.**
3. **Información Estadística.** Modelo normalizado (nº de trabajadores, actividad..)
4. **Informe relativo a la vinculación de la perdida de actividad por el COVID-19.**
   a. Si estamos ante causas directa (art. 10.1 o Anexo) basta con presentar la IAE o Declaración Censal. Si es por contagio el Certificado de la autoridad sanitaria.
   b. Si estamos ante causa indirectas, habrá que hacer una memoria, en FREMM te podemos facilitar ideas y un modelo de informe.
   c. Estamos a la espera de que la CCAA publique otros modelos, que aún no pueden descargarse. https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3345&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288
5. **Notificación a los trabajadores y a la representación de los trabajadores si existiera, de forma simultanea.** FREMM, dispone de un modelo.
6. **Compromiso de salvaguarda de empleo 6 meses.** Disposición adicional sexta del RDL 8/2020 FREMM dispone de un modelo, se le entrega al trabajador.

3.2.- Documentación que tengo que preparar una vez recibida la comunicación de la Dirección General

5. **Comunicación a los trabajadores de la decisión de empresa final y en su caso a los representantes de los trabajadores.** FREMM, dispone de un modelo

6. **Tramitar con la asesoría que lleve las nóminas y la seguridad social todo lo referente al desempleo.**

7. **Solicitar la exención de las cuotas a la Seguridad Social.**

3.3.- Registro del ERTE en la Sede Electrónica carm

Código de procedimiento 3345

"Para iniciar cualquiera de los procedimientos indicados en la guía, pincha en el enlace que te redirige a la plataforma de la sede electrónica de la CARM y sigue los pasos indicados en la misma"

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CARM

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3345&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

4.- ¿Tengo que pagar las cuotas a la S.S.?

1.Se exonera a las empresas del abono del 100% de la **parte empresarial** de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las cuotas correspondientes **a otros conceptos de recaudación conjunta** en empresas de menos de 50 trabajadores.

2. 50 o más trabajadores exoneración **alcanzará el 75%.**

3. La exoneración de cuotas se aplicará por la Tesorería General de la Seguridad Social **a instancia del empresario o empresaria**, previa comunicación de la identificación de los trabajadores y período de la suspensión o reducción de jornada.

Es potestativo, si la empresa solicita la exención deberá mantener los puestos de trabajo

5.- ¿Qué pasa con mis trabajadores?

1. Les pagaré el salario hasta que autorice la autoridad laboral, cuando se inicia la fuerza mayor.

2. Percibirán la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.

3. Cobrará el 70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses del SEPE y en función de sus circunstancias personales.

4. Los períodos de prestación por desempleo no computarán a efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.

5. La duración de la prestación se extenderá hasta que termine la fuerza mayor.

6. Los trabajadores sigue vinculado a la empresa **pero no cobra, no genera derecho a pagas extras, ni vacaciones.**

6.- ¿Qué otras opciones tengo?

1. Iniciar un ERTE por causas productivas.

2. Darles vacaciones, de acuerdo con el trabajador.

3. Hacer uso de las **235 horas de distribución irregular** de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Metal.

Preguntas.

1. Les ruego que las hagan por el chats.

1. Que mantenga en la medida de lo posible los micrófonos cerrados, hasta que le demos la palabra.

1. Mis colaboradores me irán dando las prenguntas.

2. Las que no les podamos resolver ahora, deje su e-mail para contestarle.

3. Tiene a disposición a los técnicos de fremm. En fremm@fremm.es y 968931502.